

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No. 1130
RADICADO:	050013110004-2020-00313-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR HONORARIOS
DEMANDANTE:	JULIÁN ALBERTO ARANGO MARTÍNEZ
DEMANDADOS:	JUAN MANUEL RAMÍREZ RÍOS Y PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ
TEMA:	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.

ASUNTO:

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la demandada y abogada PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ, mediante el cual solicita se le reconozca personería jurídica para actuar en causa propia, el despacho accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE:

RECONOCER personería jurídica para actuar en causa propia, a la abogada PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ, con T.P. No. 381.833 del C.S. de la J., dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ